

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2021

**RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR POR CAMBIO DE TITULAR**

**PERSONA MORAL CEDENTE: RED UNIVERCOM, SOCIEDAD CIVIL**

**PERSONA MORAL ADQUIRENTE: TÉCNICOS Y PROFESIONISTAS EN COMPUTACIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL**

**DENOMINACIÓN AUTORIZADA: CENTRO EDUCATIVO VALLES VIRTUAL CEVvi**

En atención a su solicitud ingresada en fecha 30 de septiembre de 2020 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 4º, 15, 21 primer párrafo, 29, 30, 31, 34, 47, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 primer y cuarto párrafos de la Ley General de Educación; 2º, 3º, 7º, 10 y 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2º apartado A fracción XXXII, 7º fracciones X y XVI, y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 5º, 6º fracción I y 22 del Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; 1º, 30 fracción I y 31 del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, así como el Acuerdo número 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior.

Esta unidad administrativa, deja sin efectos legales el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado en favor de **Red Univercom, Sociedad Civil**, propietaria de la institución educativa denominada **Universidad Valle del Grijalva, Campus Tuxtla Gutiérrez**, ubicada en **Boulevard Belisario Domínguez Número 1755, Con Acceso Por Cerrada Bugambilias Número 137, Fraccionamiento Bugambilias, Tuxtla Gutiérrez, Estado De Chiapas, C. P. 29020**, a partir de la fecha en que se presentó la solicitud de cambio de titular para el siguiente plan de estudios:

Nivel	Plan de Estudios	Modalidad	Acuerdo de RVOE retirado
Licenciatura	en Pedagogía	Mixta	20121448

En tales consideraciones, los archivos y documentación escolares abiertos con motivo de la impartición de dicho plan son asumidos a partir del **30 de septiembre de 2020** por **Técnicos y Profesionistas en Computación, Asociación Civil**; con denominación autorizada: **Centro Educativo Valles Virtual CEVvi**, quien realiza la solicitud de cambio de titular que nos ocupa, aceptando lisa y llanamente cumplir con las obligaciones que derivan del citado acuerdo. Por lo que, en vía de consecuencia y derivado del referido trámite, otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) al plan y programas de estudio que a continuación se enlista, en el domicilio ubicado en **Boulevard Belisario Domínguez Número 1755, Con Acceso Por Cerrada Bugambilias Número 137, Fraccionamiento Bugambilias, Tuxtla Gutiérrez, Estado De Chiapas, C. P. 29020**; y conforme a lo siguiente:

Expediente	Plan de Estudios	Modalidad	Clave	Acuerdo de RVOE
SR-03-00077-20	Licenciatura en Pedagogía	Mixta	2020	20210850

El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, **obliga a su titular a:**

**I.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación Pública han considerado procedente** en los términos que fue autorizado;

**II.- Dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella. En caso de detectarse algún incumplimiento, se actualizarían las infracciones previstas en el artículo 170 fracciones I y XXVI de la Ley General de Educación**, lo que motivará el inicio del procedimiento administrativo previsto en los artículos 166 a 169 y 172 de la Ley General de Educación.

**III.- Presentar el reglamento escolar de la Institución a la Autoridad Educativa Federal**, en formato electrónico, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la obtención del primer RVOE, indicando la dirección de la(s) página(s) electrónica(s) en las cuales puede consultarse. Para subsecuentes RVOE no será necesario que la Institución presente nuevamente el reglamento escolar, conforme a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo número 17/11/17.



- IV.- Proporcionar becas** a los alumnos inscritos en el plan y programas, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- V.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos** establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y al turno o turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito;
- VI.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones** materia del reconocimiento conforme al artículo 16 del Acuerdo número 17/11/17;
- VII.- Contar con la bibliografía** necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en el artículo 18 del Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VIII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia** que esta Secretaría realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale, cualquier requerimiento de información;
- IX.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares**, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- X.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo**, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, lo anterior, con fundamento en el artículo 170 fracción II de la Ley General de Educación;
- XI.- Solicitar el retiro del reconocimiento de validez oficial en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo número 17/11/17**, vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores.
- XII.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa**, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo número 17/11/17;
- XIII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 7º y 141 de la Ley General de Educación**, en cuanto a que **por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos**;
- XIV.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio** objeto de la presente resolución.
- XV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos**, que serán emitidos a favor de sus alumnos respecto del programa de estudios que se reconoce en este acto, lo anterior, de conformidad con lo señalado por el artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública;
- XVI.- Procurar en aras de garantizar una educación inclusiva, una óptima infraestructura de sus instalaciones y de mejora continua en sus métodos de aprendizaje**, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales; observando en todo momento los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XVII.- Procurar la formulación de un Protocolo de atención para prevenir y erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones**, promoviendo de la misma manera campañas con fines informativos y dirigidos a su comunidad educativa;
- XVIII.- Obtener la Clave de Centro de Trabajo ante la Dirección General de Planeación Educativa del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo**, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía., lo anterior, con el fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país.
- XIX.- Realizar solicitud de Nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios**, en caso de cambio de titular en el reconocimiento respectivo, cambio de domicilio de plantel, cambio del plan de estudios, o bien, realizar Aviso de Cambios por ampliación de domicilio, cambio en la denominación del plantel, o cambio en la denominación del programa, así como en los criterios para la evaluación de programa o programas de estudios, **sujetándose, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32, 33 y 34 del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior o normatividad educativa aplicable.**



**El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios no es transferible** y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que el titular del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la Ley General de Educación, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella.

**Los estudiantes que actualmente se encuentran inscritos al plan de estudios que se ha dejado sin efectos, podrán continuar sus estudios al amparo del nuevo acuerdo de RVOE objeto de la presente resolución, sin necesidad de declaración administrativa de equivalencia.**

El plan de estudios que se ha dejado sin efectos, permanecerá vigente en tanto concluyan los estudiantes que se encuentran inscritos, transiten a otras instituciones, procedan su baja voluntaria o realicen trámites para continuar y concluir sus estudios con el nuevo número de acuerdo de RVOE y vigencia que en este acto se asigna, por lo que **el titular del nuevo RVOE, queda obligado a no inscribir alumnos de nuevo ingreso al anterior RVOE en fecha posterior a la fecha de la vigencia solicitada**, salvo en los casos que expresamente se sometan a la consideración y se autoricen por esta unidad administrativa, conservándose además, un listado que incluya nombre de los alumnos inscritos en el citado plan de estudios, mismo que estará a disposición de esta autoridad educativa en las visitas de inspección que se efectúen.

Con el otorgamiento del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior, **Técnicos y Profesionistas en Computación, Asociación Civil**, queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella.

En términos del artículo 16 fracción VI de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para su plena validez y eficacia, no debiendo requerirle al titular del reconocimiento, cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.

Notifíquese esta resolución por conducto de quien legalmente represente sus intereses.

## **A T E N T A M E N T E**

### **GLORIA LETICIA OLGUÍN SÁNCHEZ** **DIRECTORA DE INSTITUCIONES PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Con fundamento en los artículos 6º y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, firma la Directora de Instituciones Particulares de Educación Superior, inferior jerárquico inmediato, en suplencia por ausencia de la Directora General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 37, fracciones V, VI, VII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

CMG/jci



Firma electrónica

WI7ZcfyVC1Uk71K1d5/jd46T+3bTOAXuAygLazQcSx0xQfWrm8mkMI7Z4X/WZv0n1FWBz28GF1  
aDAEaGJY5WUD9HnCbh7gHYCh5+6BHFUjWV7s9rkZPFnxJekGJAwCTiJxhtUFD4ONBPYWjOf  
69BmSwiLIIKOdMOWaSt1gvVWI7RXp3XSz4bG2GT6NS5KCVQ4I1x8d+HYEs+Mh4NvFWmCmm  
w+sTAGO+ScGB42Jy6qs2jTOZHhSnCfuozhoKRxuiqG2LSaHZB2mNo1O2wuQqdNpKzELndOoc  
OSv25bgP3ZxKQB3VZgqjQtuYsRDT29DxZZdJ8F8ui5GI1rCTuB1Lq1Q==

Cadena Original

||2488|SR-03-00077-20|DGAIR|Centro Educativo Valles Virtual CEVvi|Pedagogía|20210850||

Nombre del servidor público facultado para firmar

GLORIA LETICIA OLGUIN SANCHEZ

Sello digital de tiempo SEP

pXiSLmN9/YOmsnAIKRwExiDCth1RXjmcVKndBuaMcknSK/dVA2IfXnSKAYcuNsACren49Cx8rpD  
mVaTOkl7laFcfyw9O8GatrJnHtsmKCMUNPC3s6BSofcKPGX5BoHM/MyVM3oGbT2H4iesq5Pkm  
7CfhT93eaOP46/ATa1DqVWQ+F9dJLNV3tS3WOF3m0QiJznCpWwl8tJxBoVWgZk/KgHti+9nN8E  
4welVFj8MJoc+a3FO9qDkF4tAJE0fTcfWuFs0s4Y/PHphlilp0SZhRpNBSvtSMx1UqaprGl+4SOjm4  
7mos4vvNf56yq69IXy90KqkGorV1hqkNP3rCw3IWSw==